



**Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo alternativo  
y Lucha contra las drogas**

<b>Fecha de referencia: 20 de enero</b> <b>Periodicidad: Trimestral</b>	<b>Disposición de inmuebles del Sector Defensa.</b> El Ministerio de Defensa deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República; y de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, sobre la aplicación de la Ley que autoriza la disposición de inmuebles del Sector Defensa (Artículo 6 de la Ley 29006). Fecha de publicación: 20/4/2007.
<b>Fecha de referencia: 31 de marzo</b> <b>Periodicidad: Trimestral</b>	<b>Empadronamiento y amnistía por tenencia de armas de fuego de uso civil.</b> La SUCAMEC remite a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, durante el primer trimestre de cada año, un informe anual sobre el material recolectado y su destino final, en el marco del programa de empadronamiento (Artículo 7 de la Ley 31694). Fecha de publicación: 23/2/2023.
<b>Fecha de referencia: 20 de abril</b> <b>Periodicidad: Trimestral</b>	<b>Disposición de inmuebles del Sector Defensa.</b> El Ministerio de Defensa deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República; y de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, sobre la aplicación de la Ley que autoriza la disposición de inmuebles del Sector Defensa (Artículo 6 de la Ley 29006). Fecha de publicación: 20/4/2007.
<b>Fecha de referencia: 20 de julio</b> <b>Periodicidad: Trimestral</b>	<b>Disposición de inmuebles del Sector Defensa.</b> El Ministerio de Defensa deberá informar trimestralmente, bajo responsabilidad, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República; y de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, sobre la aplicación de la Ley que autoriza la disposición de inmuebles del Sector Defensa (Artículo 6 de la Ley 29006). Fecha de publicación: 20/4/2007.
<b>Fecha de referencia: 20 de octubre</b> <b>Periodicidad: Trimestral</b>	<b>Disposición de inmuebles del Sector Defensa.</b> El Ministerio de Defensa deberá informar trimestralmente, bajo responsabilidad, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República; y de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, sobre la aplicación de la Ley que autoriza la disposición de inmuebles del Sector Defensa (Artículo 6 de la Ley 29006). Fecha de publicación: 20/4/2007.

<p><b>Fecha de referencia: 17 de noviembre</b> <b>Periodicidad: Anual</b></p>	<p><b>Uso medicinal o terapéutico del Cannabis.</b> El Ministerio de Salud, en coordinación con las demás entidades competentes, realiza la evaluación anual de la aplicación de la Ley 30681 y remite el informe anual a las Comisiones de Salud y Población y de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República (Artículo 10 de la Ley 30681). Fecha de publicación: 17/11/2017.</p>
<p><b>Fecha de referencia: 21 de diciembre</b> <b>Periodicidad: Anual</b></p>	<p><b>Actualización de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.</b> El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones: (...) d) Informar anualmente a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República sobre las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos de Seguridad Ciudadana (Artículo 9 del Decreto Legislativo 1618). Fecha de publicación: 21/12/2023.</p>

<u>Plazo que señala la Ley</u>	<u>Criterio de realización del calendario de entidades obligadas a informar al Congreso</u>
Anual	Cada año, en la misma fecha de publicación de la Ley.
Trimestral	Cada 3 meses, contados desde la fecha de la publicación de la Ley.
Segunda semana del mes	Se considera el día 15 del mes indicado en la Ley.
Semestral	Cada 6 meses, contados desde la fecha de la publicación de la Ley.
Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de cada semestre	Se consideran los días 15 de julio y 15 de enero.
30 primeros días de cada Legislatura	Dentro de los 30 días siguientes luego del 27 de julio y dentro de los 30 días siguientes luego del 1 de marzo.
Primer mes de cada año	Se considera el último día de enero.
Antes de un día y fecha específica	Se considera el día anterior a la fecha específica indicada en la Ley.
Durante los tres primeros meses de año	Se considera el último día de marzo.
Primer semestre del año	Se considera el último día de junio.
Segundo trimestre	Se considera el último día de junio.
Al inicio de la segunda Legislatura	Se considera el día 1 de marzo.
Segunda quincena del mes	Se considera el último día del mes.
Primera semana del mes	Se considera el séptimo día del mes.
Al final de cada Legislatura ordinaria	Se consideran los días 15 de diciembre y 15 de junio.
Dentro de los diez días siguientes al vencimiento de cada trimestre	Se consideran los días 10 de abril, 10 de julio, 10 de octubre y 10 de enero.